



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 114
de 19 de marzo de 2020

“Por medio de la cual se viabiliza, temporalmente, la presentación de documentos vía electrónica en la Autoridad Nacional de Aduanas y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como órgano superior del servicio aduanero nacional, regente de la actividad aduanera, siendo una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que la Autoridad Nacional de Aduanas es el ente regente de la actividad aduanera facultada para aplicar la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde y recaudar los tributos a que esté sujeto el ingreso o la salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan;

Que mediante Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020 se declaró a la República de Panamá en Estado de emergencia nacional y se dictaron otras disposiciones motivado en la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus que puede incrementar amenazando tanto a los nacionales como a los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional;

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 472 de 13 de marzo de 2020 por medio del cual se extreman las medidas sanitarias ante la declaración de pandemia de la enfermedad Coronavirus (covid-19) por la OMS/OPS instó a la empresa privada a priorizar el Teletrabajo, a realizar trámites en línea ante las instituciones públicas y a mantener todas las medidas de higiene en los espacios de trabajo;

Que mediante Memorando 023-2020-SDGL-ANA de 13 de marzo de 2020 se autorizó el Plan de contingencia de la Autoridad Nacional de Aduanas ante el Estado de emergencia nacional motivado en la enfermedad COVID-19;

RESUELVE:

Artículo 1. Se viabiliza, temporalmente, la presentación de solicitudes y sus documentos de sustento para trámites de los auxiliares de la gestión pública aduanera, Agentes Corredores de Aduanas y usuarios en general, por medios electrónicos con identificación del correo electrónico habilitado para recibir comunicaciones.

UNIDAD	TRAMITE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
Dirección General	1. Oficios COMALEP 2. Solicitud de reuniones 3. Solicitudes especiales que requieran el visto bueno de la Directora General	direccion.general@ana.gob.pa	506-6455
Secretaría General	4. Certificaciones 5. Traslados 6. Autenticaciones 7. Oficios	secretaria_gral@ana.gob.pa	506-6411
Subdirección General Técnica	8. Valoración 9. Resoluciones anticipadas de		

	<p>clasificación arancelaria</p> <p>10. Consultas técnicas sobre todos los procedimientos aduaneros</p> <p>11. Solicitud de muestras en procesos de propiedad intelectual</p> <p>12. Solicitud de permisos previos</p> <p>13. Solicitud de devolución de impuesto de importación</p> <p>14. Solicitud de laboratorio</p>	sdgt.tramites@ana.gob.pa	<p>504-1237</p> <p>506-6414</p>
Subdirección General Logística	<p>15. Comunicados del SIECA</p> <p>16. Notas de la UNCAP</p> <p>17. Solicitud de estadísticas</p> <p>18. Circulares de la Contraloría General de la República</p> <p>19. Toda nota relacionada a temas de Finanzas, Informática o Administración</p> <p>20. Temas de transporte</p>	sublogistica@ana.gob.pa	506-6420/38
Oficina de Asesoría Legal	<p>21. Importación temporal sin consignación de fianza</p> <p>22. Despacho escalonado</p> <p>23. Permisos provisionales del servicio especial de control y vigilancia aduanera</p> <p>24. Licencia de tránsito</p> <p>25. Licencia de courier</p> <p>26. Licencia de consolidación y desconsolidación</p> <p>27. Licencia de zonita libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen</p> <p>28. Licencia de área de carga de Tocumen</p> <p>29. Habilitación y cancelación en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera</p> <p>30. Consultas legales</p> <p>31. Consulta de Renuncia de la acción penal</p> <p>32. Convenios de pago</p>	oal@ana.gob.pa	506-7481
Administración Regional de Aduanas	<p>33. Solicitudes de prórroga en tiempo oportuno y cambio de régimen</p> <p>34. Rectificativas</p> <p>35. Efectos personales</p>	<p>tramites_zonanorte@ana.gob.pa</p> <p>tramites_zonaoriental@ana.gob.pa</p> <p>tramites_zonaaeroportuaria@ana.gob.pa</p> <p>tramites_zonapanamapacifico@ana.gob.pa</p> <p>tramites_zonacentralyazuero@ana.gob.pa</p> <p>tramites_zonaoccidental@ana.gob.pa</p> <p>tramites_zonanoroccidental@ana.gob.pa</p>	<p>475-2401</p> <p>506-6482/85</p> <p>524-0200</p> <p>504-2559</p> <p>976-1879/65</p> <p>775-4433</p> <p>758-6515</p>

Artículo 2. Se habilita temporalmente el correo electrónico referido en el artículo anterior para la recepción de las solicitudes de los auxiliares de la gestión pública aduanera, Agentes Corredores de Aduanas y usuarios en general.

Artículo 3. Se exceptúa de lo anterior aquellos trámites que requieren la presentación de garantía, la cual deberá ser presentada físicamente en las oficinas de la Autoridad Nacional de Aduanas en el horario que la entidad designe para tal efecto.

Artículo 4. En los trámites precitados que se emita un acto administrativo, éste reposará en la oficina designada por la Autoridad Nacional de Aduanas y podrá ser notificada vía correo electrónico.

A falta de la identificación del correo electrónico del que habla el artículo 1 de la presente resolución, se entenderá que el correo que remite la documentación es el habilitado para tal efecto.

Artículo 5. Las solicitudes enviadas vía electrónica deberán ser presentadas de manera física en el momento en que la Autoridad Nacional de Aduanas así lo solicite, lo cual será publicado en el sitio web www.ana.gob.pa.


Aquellos trámites que requiera ser retirado y pagado, se les indicará por correo electrónico el día habilitado para tal efecto.

De no cumplirse lo señalado en el presente artículo se resolverá la suspensión del trámite o autorización.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá y estará vigente hasta el 07 de abril de 2020, prorrogable.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020, Ley 26 de 17 de abril de 2013; Decreto Ejecutivo 472 de 13 de marzo de 2020, Memorando 023-2020-SDGL-ANA de 13 de marzo de 2020 y demás legislación concordante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaría General

TIB/SLH/ESR/can


Tayra Ivonne Barsallo, L.E.M.
Directora General

